



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035 -2019-MDC/GM

Cieneguilla, 02 de Diciembre del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 613-2019-MDC/GAF-SGRH de fecha 26 de Noviembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre "Designación de Secretario Técnico para el Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Decreto Supremo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

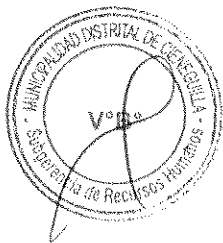
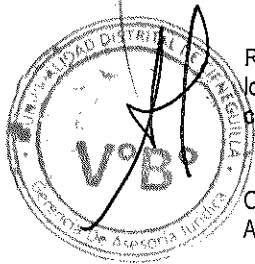
Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicables a todos los servidores civiles independientemente de sus regímenes que lo regulan (D. Leg. 276, 728 y 1057).

Que, de acuerdo al Artículo 92° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", respecto al régimen de sanciones y procedimiento sancionador, establece que, "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado, y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, asimismo el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, el Artículo (IV, literal i) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, ha previsto la definición del titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal.

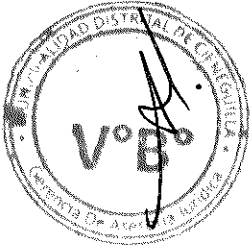
Que, la Secretaría Técnica es un ente dependiente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que constituye el órgano técnico de apoyo de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, ejerciendo las funciones y atribuciones que el citado Reglamento General le atribuye, tanto a nivel del procedimiento administrativo disciplinario como en la etapa preliminar de este.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Que, mediante Informe N° 613-2019-MDC/GAF-SGRH de fecha 29 de Noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la designación del Secretario Técnico para el Procedimiento Administrativo Disciplinario, dependiente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad con el Artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, para tal efecto, señala que habiéndose realizado el Proceso CAS N° 10-2019 para la evaluación y selección de un Abogado, quien asuma funciones como Secretario Técnico para el Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, se obtuvo como resultado ganador a la Abog. Elizabeth Milagros Solano Sulca.



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2019-MDC de fecha 26 de Noviembre del 2019, se efectuó la contratación de la citada abogada en el cargo de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, esta alta dirección como máxima autoridad administrativa, en virtud de la normativa antes expuesta, y siendo necesidad prioritaria la Designación del Secretario Técnico para el Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y en conformidad con lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a la Servidora CAS Abog **ELIZABETH MILAGROS SULCA SOLANO**, en el cargo de **SECRETARIA TECNICA** del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, dependiente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de esta Corporación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - **DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Abog. Freddy Arrieta Gómez, en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla. En consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2019-MDC/GM de fecha 04 de Setiembre del 2019.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Fianzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
GERENTE MUNICIPAL